

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO FONDEVE 2020
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS
"ALIANZA DE CONCHALI"

CONCHALI, 27 OCT 2020

DECRETO EXENTO N° 1008

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°906 del 04.06.2012 Aprueba reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado con Decreto Exento N°702 del 12.08.2020; Decreto Exento N°701 del 12.08.2020 que Aprueba Bases y Cronograma FONDEVE 2020, Modificado por Decreto Exento N°711 del 14.08.2020 y Decreto Exento N°892 del 02.10.2020 que Aprueba Nomina de Proyectos Admisibles; Convenio Fondevé 2020 de fecha 05.10.2020; Certificado Presupuestario N°295 del 12.08.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Check List de Postulación; Carta de Presentación Postulación Fondevé; Antecedentes del Proyecto; Descripción detallada del Proyecto; Cronograma de Actividades; Matriz de costos; Evaluación de Factibilidad Técnica; Acta de Aprobación de la Directiva Junta de Vecinos; Declaración Jurada Simple; Declaración Jurada Simple; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 31.08.2020 del Registro Civil e Identificación; Certificado de Vigencia del 02.09.2020 del Registro Civil e Identificación; Certificado Receptores de Fondos Municipales de Secretaria Municipal; Certificado de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda; Copia de memorándum N°253 del 13.08.2020 de Administración y Finanzas; Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces; Copia de Libreta de ahorro; Copia de Rol Único Tributario; Presupuesto; Cotización; Registro Fotográfico; Tabla de Ponderación; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio FONDEVE 2019, de fecha 05 de octubre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "ALIANZA DE CONCHALÍ", RUT: N° 72.075.000-7, personalidad jurídica N° 37, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 22, representada por su Presidenta, doña MARIA MARTINEZ TAPIA, cédula nacional de identidad N° 10.220.410-7, con domicilio en Cristina N° 4542 y por su Tesorero, don JOSE ALCAINO ZURITA, cédula nacional de identidad N° 8.545.754-3, con domicilio en Codigua N° 1359, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 12 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "Artículo Único", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento N° 701 de fecha 12 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 711 de fecha 14 de agosto, ambos del decreto del año 2020. A través de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a FONDEVE 2020, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 892 de fecha de 02 de octubre del año 2020.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número 228 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.



1

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.598.105.- (un millón quinientos noventa y ocho mil ciento cinco pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado "TERCERA EDAD", en el ámbito de Infraestructura y equipamiento para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

Mano de obra, compra de materiales y equipamiento

- 5 Yesos, 30 bekron, 72.8 m² de cerámica y madera mas mano de obra.
- 1 mueble lavaplatos y 1 cubre lavaplatos, 10 cortinas roller y 1 calefon.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, doña MARIA MARTINEZ TAPIA, como Presidenta y don JOSE ALCAINO ZURITA, como Tesorero, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidenta y el Tesorero obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2020.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2020), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

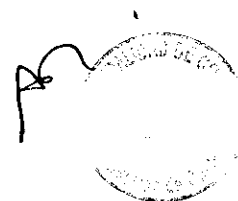
SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cum

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

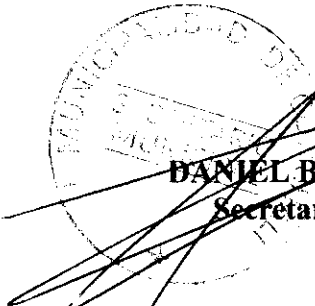
NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



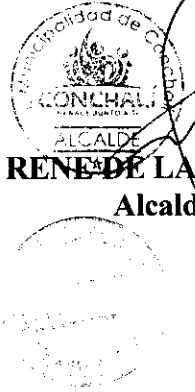
La personería como Presidenta de doña MARIA MARTINEZ TAPIA y don JOSE ALCAINO ZURITA, como Tesorero para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 31 de agosto del año 2020.

IMPUTACION: 24.01.005.002 "Fondeve"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RYF/DBF/nme.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO
Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad De Conchalí
Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO FONDEVE 2020

En Conchalí, a 05 de octubre del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "ALIANZA DE CONCHALÍ"**, RUT: N° 72.075.000-7, personalidad jurídica **N° 37**, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 22**, representada por su Presidenta, doña **MARIA MARTINEZ TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 10.220.410-7, con domicilio en Cristina N° 4542 y por su Tesorero, don **JOSE ALCAINO ZURITA**, cédula nacional de identidad N° 8.545.754-3, con domicilio en Codigua N° 1359, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35º, un **"Artículo Único"**, que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento N° 701 de fecha 12 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 711 de fecha 14 de agosto, ambos del decreto del año 2020. A través de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a **FONDEVE 2020**, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 892 de fecha de 02 de octubre del año 2020.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número **228** según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.



645001

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$1.598.105.-** (un millón quinientos noventa y ocho mil ciento cinco pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado "**TERCERA EDAD**", en el ámbito de **Infraestructura y equipamiento** para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

Mano de obra, compra de materiales y equipamiento

- 5 Yeso, 30 bekron, 72, 8 mts. cerámica y 6 madera, más mano de obra
- 1 Mueble lavaplatos y 1 cubre lavaplatos, 10 cortinas roller y 1 calefón

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, doña **MARIA MARTINEZ TAPIA**, como Presidenta y don **JOSE ALCAINO ZURITA**, como Tesorero, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidenta y el Tesorero obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2020.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2020), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.



SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería como Presidenta de doña **MARIA MARTINEZ TAPIA** y don **JOSE ALCAINO ZURITA**, como Tesorero para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 31 de agosto del año 2020.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente decreto Alcaldicio.




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ


MARIA MARTINEZ TAPIA
PRESIDENTA


JOSE ALCAINO ZURITA
TESORERO

RVF/CMA/JC - 